

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares, de propiedad municipal, en el polígono Los Llanos incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredelcampo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión plenaria de 27.4.95 del siguiente inmueble de propiedad municipal:

Solar núm. 7-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 15-A propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 7-B, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 6, propiedad de don Francisco Arroyo Jiménez, y doña Catalina Arroyo Jiménez. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.694.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 7-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 8-A, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 7-A, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.694.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 8-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 8-B, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 7-B, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 8-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 14-B propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 9, propiedad de varios y al Oeste con la parcela núm. 8-A, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 14-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 8 propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 14-B propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayun-

tamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.701.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 14-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 8-B propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 13 propiedad de doña Angeles Quesada Mora y al Oeste con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 15-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 7-A propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 16 propiedad de doña Inocencia Moral Cobo. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.702.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 15-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 7-B propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 15 propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.702.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo.

Jaén, 31 de octubre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 1 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de dieciocho parcelas en el polígono industrial Los Alamos incoado este expediente por el Ayuntamiento de Béjar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Béjar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Béjar (Jaén), en sesión plenaria de 5.9.95 de 18 Parcelas en el Polígono Industrial «Los Alamos»:

Parcela núm. 8 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con

la parcela núm. 9; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 7.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 9 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 10; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 8.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 10 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 11; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 9.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 11 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 12; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 10.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 12 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con la parcela núm. 13; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 11.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Parcela núm. 13 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 549,94 m² de forma rectangular irregularmente y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 17,35 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con herederos de don Victoriano Revuelta y doña María Segunda López; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 12.

Valor Pericial: 1.367.350 ptas.

Parcela núm. 14 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 513,75 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: En línea recta de 15 m. con terrenos destinados a espacios libres y uso de dominio público del polígono industrial; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: Con línea recta de 34,25 m., con la parcela núm. 15; y al Oeste: En línea recta de 34,25 m. con los terrenos destinados a espacios libres y uso de dominio público.

Valor Pericial: 1.284.375 ptas.

Parcela núm. 15 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 513,75 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: En línea recta de 15 m. con terrenos destinados a espacios libres y uso de dominio público del polígono industrial; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: Con línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 15; y al Oeste: En línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 14.

Valor Pericial: 1.284.375 ptas.

Parcela núm. 16 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 513,75 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: Con línea de 34,25 m. con la parcela núm. 17; y al Oeste: En línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 15.

Valor Pericial: 1.284.375 ptas.

Parcela núm. 17 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 513,75 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: Con línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 18; y al Oeste: En línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 16.

Valor Pericial: 1.284.375 ptas.

Parcela núm. 18 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 511,75 m² de forma rectangular irregularmente y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: Con línea de 34 m. con la parcela núm. 19; y al Oeste: En línea recta de 34,25 m. con la parcela núm. 17.

Valor Pericial: 1.279.675 ptas.

Parcela núm. 19 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 508,50 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,80 m. con la parcela núm. 20; y al Oeste: En línea recta de 34 m. con la parcela núm. 18.

Valor Pericial: 1.271.250 ptas.

Parcela núm. 20 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 505,50 m² de forma rectangular irregularmente que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,60 m. con la parcela núm. 21; y al Oeste: En línea recta de 33,80 m. con la parcela núm. 19.

Valor Pericial: 1.263.750 ptas.

Parcela núm. 21 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 502,50 m² de forma rectangular irregularmente que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,40 m. con la parcela núm. 22; y al Oeste: En línea recta de 33,60 m. con la parcela núm. 20.

Valor Pericial: 1.256.250 ptas.

Parcela núm. 22 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 501,00 m² de forma rectangular que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,40 m. con la parcela núm. 23; y al Oeste: En línea recta de 33,40 m. con la parcela núm. 21.

Valor Pericial: 1.252.500 ptas.

Parcela núm. 23 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,62 m² de forma rectangular irregularmente que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín;

al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 23; y al Oeste: En línea recta de 33,40 m. con la parcela núm. 22.

Valor Pericial: 1.251.500 ptas.

Parcela núm. 24 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con herederos de don Antonio Zaragoza y don Juan Francisco Marín; al Sur: Con línea recta de 15 m. con C/ Central del Polígono; al Este: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 25; y al Oeste: En línea recta de 33,35 m. con la parcela núm. 23.

Valor Pericial: 1.250.625 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Begíjar.

Jaén, 1 de noviembre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al escrito presentado por don Armando Pelayo González en relación con su pretendido recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Armando Pelayo González, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Recibido en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica su escrito de fecha 28 de marzo del actual, con entrada en la Delegación de Almería el día 4 de abril pasado, le comunico lo que sigue en relación con su pretendido recurso de alzada.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992, establece una modificación del sistema de recursos administrativos existentes por imperativo de la Ley de procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, a la que alcanza la Disposición Derogatoria 2.b) de la anterior. En su consecuencia, el Capítulo II del Título VII de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, al tratar de los recursos administrativos, establece un único posible recurso para agotar la vía administrativa, el ordinario, que es el que se regula en dicha Ley, o el sustitutivo que, con carácter sectorial pueda ser establecido en otras Leyes (art. 107.2), añadiendo el artículo 109.A) de la tantas veces mentada Ley 30/92 que la resolución de los recursos ordinarios pone fin a la vía administrativa.

Todo cuanto antecede justifica la no admisión del recurso interpuesto por usted, de alzada, por cuanto el mismo no existe en la nueva Ley, e igualmente porque siendo firme la resolución recurrida en su escrito de 28 de marzo, entrado el 20 de abril, contra la misma sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, como en ella ya se le indicaba.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela».

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Utrera (Sevilla). (SE-91/120).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los sectores públicos y protegido en materia de vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 5 viviendas de las 52 de Promoción Pública en Utrera (Sevilla), que se construyen al amparo del expediente SE-91/120.

Con la actuación singular propuesta se pretende eliminar determinadas chabolas y refugios existentes en la localidad, lo que exige el realojo de dos familias que ocupan dos viviendas en c/ Refugio del Arenal (antiguo colegio) y de tres familias que viven en tres viviendas situadas en c/ Virgen de Fátima, teniendo todas ellas un alto índice de siniestralidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 5 viviendas de las 52 de Promoción Pública en Utrera (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/120.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 5 VIVIENDAS DE LAS 52 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN UTRERA (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/120

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas dos familias que ocupan dos viviendas en c/ Refugio del Arenal (antiguo colegio) y tres familias que viven en tres viviendas en c/ Virgen de Fátima.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modi-